



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

1ERA SESIÓN ORDINARIA 2025-2028
REUNIÓN NÚMERO: 09

ORDENANZA NÚM. 34
SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRIMERA DAMA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS, COMO PROGRAMA ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA OFICINA DEL ALCALDE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

*5/21/23
QBS
AVV*

POR CUANTO: El Artículo 1.008, de la referida Ley se establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Particularmente, el inciso (o) indica que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Así también el inciso (u) indica que los municipios podrán “[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

POR CUANTO: La Organización Administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del mismo. A tales fines, la Ley 107, establece en el Artículo 1.010 (q) que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) indica que el alcalde, entre sus funciones podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de dicha Ley establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Por su parte, el Artículo 2.009, establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o novedosos, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia.

POR CUANTO: Es el interés de esta Administración el establecer más y mejores servicios encaminados a garantizar el bienestar y una mejor calidad de vida de sus ciudadanos. Con el propósito de maximizar las funciones de las oficinas del Municipio enfocadas en el servicio social directo, se propone crear un nuevo programa llamado, Oficina de la Primera Dama del Gobierno Municipal de Peñuelas, adscrito a la Oficina del Alcalde, el cual tendrá como propósito coordinar en conjunto con otras dependencias administrativas las diversas actividades de bienestar social y comunitario, así como ejercer aquellas actividades y misiones oficiales municipales que se encomienden dentro de la política pública establecida por el Primer Ejecutivo. Esta Oficina estará a cargo de un funcionario designado por el Alcalde y quien responderá directamente a la Primera Dama.

POR CUANTO: El nuevo programa de la Oficina de la Primera Dama tendrá establecida como su visión, poder mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Peñuelas, por medio de una diversidad de servicios públicos enfocados en brindar apoyo a los distintos grupos con necesidades particulares. Dicho programa tendrá establecido como su misión, colaborar con las oficinas y entidades correspondientes para brindar apoyo a todos los componentes familiares, a través de la autogestión y el empoderamiento, manteniendo la sensibilidad necesaria, según cada etapa de vida.

POR CUANTO: Esta Oficina coordinará servicios junto a las oficinas municipales con el propósito de establecer un enlace y seguimiento de las solicitudes de servicio y de aquellos brindados a los ciudadanos para asegurar que nuestra gente reciba lo requerido. También establecerá lazos con las agencias estatales y/o entidades no gubernamentales pertinentes para asegurarse que los ciudadanos reciban el servicio adecuado

cuando las peticiones excedan las capacidades fiscales, legales o de jurisdicción del Gobierno Municipal de Peñuelas.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

- Sección 1ra:** Se autoriza la creación del programa ejecutivo que se conocerá como "La Oficina de la Primera Dama del Gobierno Municipal de Peñuelas", cual estará adscrito a la Oficina del Alcalde y que tendrá como propósito primordial, pero sin que se entienda limitativo a ello, coordinar en conjunto con otras dependencias administrativas de la Rama Ejecutiva las diversas actividades de bienestar social y comunitario de nuestra Ciudad, así como llevar a cabo las misiones oficiales delegadas por el Alcalde o su representante autorizado. Esta Oficina estará a cargo de un funcionario o empleado quien será expresamente designado por el Alcalde y quien responderá directamente a la Primera Dama.
- Sección 2da:** La Primera Dama no recibirá compensación, salario u obvención por el descargue de sus funciones en la Oficina de la Primera Dama del Gobierno Municipal de Peñuelas.
- Sección 3ra:** Se autoriza y faculta a que todo el capital humano del servicio de confianza designado a la Oficina de la Primera Dama, incluyendo a la Primera Dama, a que realice todas las funciones pertinentes, necesarias y convenientes correspondientes al programa de dicha Oficina de conformidad con la política pública establecida o a establecer por el Alcalde, según se exponen y disponen en esta Ordenanza.
- Sección 4ta:** De conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, para administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio y realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza, se autoriza la asignación de aquella propiedad mueble que sea necesaria para el descargue de las funciones de la Primera Dama y de la Oficina, tales como, pero sin limitarse a: vehículos municipales, equipo y materiales de oficina. Se autoriza a demás, que todo el personal adscrito a dicho programa pueda ser uso de la propiedad municipal necesaria para ejercer sus funciones delegadas.
- Sección 5ta:** En consecuencia, de lo antes dispuesto, se autoriza a la Directora de Finanzas a que efectué los asientos y ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo, así como los trámites pertinentes en cuanto a la propiedad municipal asignada para uso de la Rama Ejecutiva, para dar fiel cumplimiento con esta Ordenanza.
- Sección 6ta:** Se dispone que toda medida municipal que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde existiese tal conflicto.
- Sección 7ma:** Esta Ordenanza no tiene como propósito crear o establecer derechos substantivos o procesales en favor de terceros, exigibles en foros

judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno Municipal de Peñuelas, sus oficiales, funcionarios, empleados o cualquier otra persona. Además, las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo u oración, fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo u oración de esta Orden Ejecutiva.

Sección 8va: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y aprobada por la Legislatura Municipal.

Sección 9na: Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o constitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.

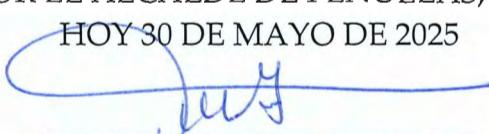
Sección 7ma: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS,
PUERTO RICO, HOY 29 DE MAYO DE 2025


Hon. Darwin Morales Velázquez
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE PEÑUELAS, PUERTO RICO
HOY 30 DE MAYO DE 2025


Hon. Josean González Febres
Alcalde



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

-CERTIFICACIÓN-

Yo, Grace M. González García, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de **Ordenanza Núm. 34, Serie: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal en la Reunión Ordinaria del jueves, 29 de mayo de 2025.

La misma fue aprobada por el voto afirmativo de los Legisladores presentes en dicha sesión:

HONS A FAVOR: 10

Hon. Andres Ausúa Pagán
Hon. Darwin Morales Velázquez
Hon. John Morales Quirindongo
Hon. Luisa E. Quirós Castro
Hon. Marta Jordán Torres
Hon. Melvin Martínez Alicea
Hon. Mintia I. Torres Galarza
Hon. Pedro Díaz Santiago
Hon. Tanya M. De Jesús Larriu
Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer

EN CONTRA: 0



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

AUSENTE: 4

Hon. Elvin J. Estrada García

Hon. Melvin Cruz Medina

Hon. Neftalí Castro De Jesús

Hon. Wilda Nanette Quirós Franceschi

VACANTES: 0

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Peñuelas, Puerto Rico, hoy 2 de junio de 2025.

Grace M. González
Sra. Grace M. González García
Secretaria

SELLO OFICIAL